

V I S T O:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N°160-L-1966; y

C O N S I D E R A N D O:

Que oportunamente, mediante Ordenanza N°428/66, cuya copia luce a fs.12, esta Municipalidad vendió a "La Fraternidad" Sociedad del Personal de Locomotoras del Ferrocarril Nacional General Roca, los lotes 1 al 13 de la Manzana U, y 1 al 37 de la Manzana U-1, todos del Barrio Parque Neuquén;

Que posteriormente, mediante Expte: N°214-L-1967 (fs.16), se presenta La Fraternidad, solicitando se le adjudique en venta únicamente 20 lotes, 1 al 13 de la Manzana "U" y 1 al 7 de la Manzana "U-1"; lo que ratifica mediante nota de fecha 13 de mayo de 1970 obrante a fs.28;

Que el Director General de la Oficina de Planeamiento del Espacio, en su informe de fs.29,30 y 31 comunica que, en razón del tendido del Electroducto efectuado por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, ha afectado los lotes 8,9,10,11,12 y 13 de la manzana U, y en la manzana U-1, los lotes 1,2,3,4,5,6,y 7;

Que a los efectos de solucionar definitivamente este problema, que en cierta medida es atribuible a la Comuna, la Oficina de Tierras informa a fs.39, 40 y 41, que existen terrenos disponibles en las manzanas U-1 y Z-1 del Barrio antes mencionado;

Que para un mejor ordenamiento administrativo resulta conveniente dejar sin efecto la Ordenanza N°428/66, adjudicando los terrenos mencionados por Oficina de Tierras a favor de La Fraternidad;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona y promulga con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º) DEJASE sin efecto la Ordenanza N°428 de fecha 7 de diciembre de //  
- - - - -1966, que en copia luce a fs.12 del Expte.N°160-L-1966.-

Artículo 2º) ADJUDICASE en venta a favor de "LA FRATERNIDAD" SOCIEDAD DEL PER-  
- - - - -SONAL DE LOCOMOTORAS DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA, los  
siguientes lotes: del 9 al 16, del 18 al 22, 25 y 27 de la manzana "U-1"; lotes  
6,7,8,25 y 26 de la manzana Z-1, todos del Barrio Parque Santa Genoveva. Esta  
venta tiene carácter retroactivo a la fecha de la Ordenanza N°428/1966.-

Artículo 3º) Queda establecido que La Fraternidad ha pagado a la Comuna, la /  
- - - - - suma de ONCE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS CON CERO UN CENTAVOS ////  
(\$a.11.906,01, cuya última cuota se ingresara a la Municipalidad el 25/8/1969  
según recibo N°18.352, importe éste que equivale a 11.906,01 metros cuadrados  
de superficie, de la anterior adjudicación dispuesta por Ordenanza N°428/1966,  
restandole abonar únicamente MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN  
METROS CUADRADOS (1.243,51 m2.) de superficie, a razón de UN PESO (\$a.1,00) el  
m2., lo que hace un total de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CIN-  
CUENTA Y UN CENTAVOS (\$a.1.243,51), que abonará en la siguiente forma: a) ////

////

///treinta (30%) por ciento al contado, a la firma del Boleto de compraventa, que se llevará a cabo dentro de los 15 días de notificada que sea esta ordenanza; b) el saldo en doce cuotas (12) mensuales con más un interés del diez (10%) anual sobre saldos. Por toda suma que se abone con mora, se cobrará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio, al que se adicionará.-

Artículo 4º) La compradora asume las siguientes obligaciones: a) destinar las - tierras - para la construcción de viviendas para sus asociados; b) comensar las obras dentro de un plazo de dos años a partir de la fecha de firma del Boleto de Compraventa; c) terminar la construcción de las viviendas en un plazo no mayor a los cuatro años; d) destinar las viviendas a la habitación permanente de sus asociados y grupo familiar; e) prohibición absoluta de enajenar tales viviendas durante un término no menor de CINCO AÑOS.-

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones y/o la falta de pago de dos cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la resolución de o las ventas, con pérdida de las mejoras construídas a favor de la Municipalidad, a cuyo efecto una vez adjudicado los lotes, se considerarán separadamente las obligaciones de cada asociado.-

Artículo 5º) Serán de exclusiva cuenta de la compradora, todos los gastos de - - - - - infraestructura, tales como movimiento de tierra, mensura, parcelamiento, ejecución de calles, forestación, cloacas, gas, agua corriente, luz eléctrica, etc.-

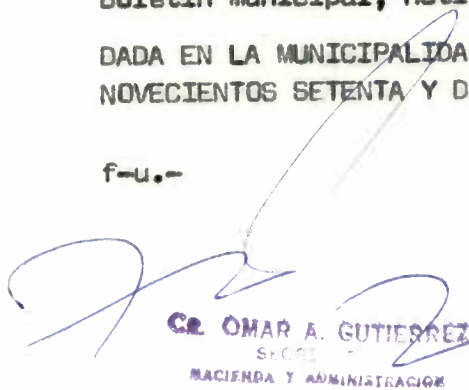
Artículo 6º) Los gastos de escrituración, como así también los honorarios del / - - - - - escribano interviniente, serán de exclusiva cuenta de la compradora.-

Artículo 7º) La presente ordenanza será refrendada por los señores Secretarios - - - - - de Obras y Servicios Públicos, y de Hacienda y Administración respectivamente.-

Artículo 8º) Regístrese, tomen conocimiento los Departamentos de Contaduría y - - - - - Recaudación, como así también Oficina de Tierras, dese al D.M. y Boletín Municipal, notifíquese a la compradora y ARCHIVESE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.-----

f-u.-

  
Sr. OMAR A. GUTIERREZ  
SECRETARIO  
HACIENDA Y ADMINISTRACION



  
Sr. JORGE D. SOLANA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
Sr. HECTOR H. SCHENONE  
INGENIERO CIVIL  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS